



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2024-MDVV/LC.

Villa Virgen, 30 de Octubre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 30 de octubre del 2024, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Percy Rojas Gutiérrez y la asistencia de los Regidores: señora Olivia Ruth Jerí Espino, señor Miguel Pampas Córdor, señora Rosa Loaysa Huamán y señor Mauro Monzón Castillo, se tiene en orden del día – Despacho, la Aprobación de la Ordenanza Municipal, que “Prohíbe la Crianza y/o Engorde de Cerdos dentro del Perímetro Urbano, Periféricas y Centros Poblados del Distrito de Villa Virgen”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Informe N° 049-2024-MDVV-SGDELMA/UTLPA/EDFU-R, de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Ing. Esteffani D. Fripp Uribe – Responsable de la Unidad Técnica de Limpieza Pública y Medio Ambiente, dirigido al Ing. Amílcar Estacio Tamayo – Sub Gerente (e) de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, mediante el cual, solicita remitir a alcaldía el proyecto de Ordenanza Municipal que “PROHIBE LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE CERDOS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO, PERIFERICAS Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN”, de la misma forma solicita incorporar al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS-RAISA) las posibles infracciones de la crianza y/o engorde de cerdos dentro del perímetro urbano, periférico y Centros Poblados del Distrito de Villa Virgen, asimismo manifiesta que la propuesta de Ordenanza se justifica en la frecuencia de ver porquerizas dentro del perímetro urbano, dicha actividad está generando conflictos focos de infección, proliferación de enfermedades zootécnicas que afectan directamente la salud de los habitantes, de la misma manera la presente tiene como objetivo prohibir la crianza y/o engorde de cerdos dentro del área urbana del distrito, regular la ubicación y las condiciones en las que puedan llevarse a cabo estas actividades, asegurando el cumplimiento de las normativas sanitarias y ambientales y finalmente sancionar las actividades clandestinas;

Que, mediante Informe N° 1078-2024-MDVV-SGDELMA/AET-SG, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Amílcar Estacio Tamayo – Sub Gerente (e) de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, dirigida al CPC. Eduardo Quispe Huamaní – Gerente Municipal, mediante el cual, eleva al Despacho de Gerencia Municipal, el Informe N° 049-2024-MDVV-SGDELMA/UTLPA/EDFU-R, presentado por la Responsable de la Unidad Técnica de Limpieza Pública y Medio Ambiente, la solicitud para la Aprobación de la Ordenanza que: “Prohíbe la Crianza y/o Engorde de Cerdos dentro del Perímetro Urbano, Periféricas y Centros Poblados del Distrito de Villa Virgen”, con la finalidad de establecer un Régimen Municipal de Controlar la Sanidad Animal, salvaguardando la integridad, salud y tranquilidad de las personas, CONCLUYENDO que es una medida necesaria para proteger la salud pública, el medio ambiente y promover un desarrollo ordenado y sostenible en la región;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Opinión Legal N° 098-2024-MDVV-OGAJ/DCGM, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Abog. David César Gonzales Maquera – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA por la PROCEDENCIA de APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que “PROHIBE LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE CERDOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO, PERIFÉRICAS Y CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN”, concordante con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 002-2010-AG-Aprueban Reglamento del Sistema Sanitario Porcino;

Que, el Artículo 7 de la Constitución política del Perú señala “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Artículo 9 del mismo cuerpo de ley señala: El Estado determina la Política Nacional de Salud, El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; Asimismo, el Artículo 59° establece que: “El Estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de trabajo, y la libertad de Empresa, Comercio e Industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral ni a la salud ni a la seguridad pública”;

Que, mediante el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y de fiscalización, siendo así, el, Artículo 40° de la norma acotada, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia, siendo atribución del Concejo Municipal conforme se prevé en su Artículo 9° numeral 8) la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas o dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en su Artículo 103 establece “Que la protección del Ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas los que tiene la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas establece la Autoridad de Salud competente, el Numeral 3.2 del Artículo 80 del mismo cuerpo legal, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales “Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”;

Que, el Artículo 4, del Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura. Artículo 9 de la referida Ley, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dicta las medidas fito y zoonositarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el SENASA ha propuesto la aprobación del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino con el objeto de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2010-AG, señala en su Artículo 1 que: “El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones y medidas sanitarias establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, referentes a la normalización, protección y fiscalización del Sistema Sanitario Porcino con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país, así como los procedimientos para la obtención de las autorizaciones sanitarias de construcción y de funcionamiento de granjas porcinas”. Artículo 3 el presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional, a todas las personas naturales y jurídicas que participan de manera directa o indirecta en la crianza y/o explotación del ganado porcino. Que, el Artículo 19 establece: “La crianza de porcinos debe realizarse en condiciones sanitarias adecuadas, aplicando las Buenas Prácticas Ganaderas en la producción primaria, que incluye aspectos sanitarios, instalaciones, control de plagas, alimentación de agua, transportes de animales y productos, registro de identificación del animal, bienestar animal y manejo medio ambiental de residuos. Artículo 25 establece: “Los establecimientos tecnificados de porcinos están obligados a mantener y ejecutar un Plan de Control de Plagas dentro de sus instalaciones,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

llevando un registro de las acciones, el cual debe estar disponible cuando la Autoridad Sanitaria lo requiera”.
Artículo 43 señala: “Para verificar la condición sanitaria de los establecimientos de porcinos, así como los zocriaderos con especies suinas respecto a las enfermedades consideradas en el Sistema Sanitaria Porcino y otras de declaración obligatoria, el SENASA realizará monitoreos estratégicos conforme a lo que se establezca en los respectivos manuales de procedimiento”. Artículo 45 prescribe: Para tramitar la autorización sanitaria de construcción, el interesado deberá cumplir los requisitos establecidos y efectuar el procedimiento indicado en el anexo 3 del presente Reglamento”;

De conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Villa Virgen, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que: “Prohíbe la Crianza y/o Engorde de Cerdos dentro del Perímetro Urbano, Periféricas y Centros Poblados del Distrito de Villa Virgen”, el cual consta de II Capítulos, 10 Artículos, Seis Disposiciones Complementarias y Transitorias, el mismo que forman parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a la Unidad Técnica de Limpieza Pública y Medio Ambiente y a la Unidad de Rentas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Soporte Técnico, publicar el presente acuerdo municipal, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO

Percy Rojas Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO

ABOG. HEBERT MAMANI CACERES
JEFE SECRETARIA GENERAL

LA CONVENCION - CUSCO
Gestión 2023 - 2026